

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, (fecha al pie de la firma electrónica)

Proceso	Verbal
Demandantes	Deisy Viviana Gallego Osorio Tiberio Andrés Quiroz Usuga
Demandados	Juan David Perdomo Wisaquillo La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo S.A
Radicado	05001 31 03 011 2022-00439 00
Asunto	Requiere so pena de decretar la terminación por desistimiento tácito

Revisado el expediente advierte el Despacho que a la fecha no ha existido cumplimiento al requerimiento efectuado en auto calendado a diez de noviembre de dos mil veintitrés, realizado a efectos de aclarar la solicitud de terminación por transacción presentada por el apoderado judicial de la parte activa de la *Litis*.

Por lo anterior, corresponde entonces continuar el trámite correspondiente por lo que se requerirá en esta oportunidad a la parte demandante a efectos que dé cumplimiento al requerimiento efectuado en auto adiado a seis de septiembre de dos mil veintitrés, es decir, acreditar el despliegue de las diligencias de notificación por aviso frente al demandado Juan David Perdomo Wisaquillo.

El cumplimiento de la anterior carga deberá acreditarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a la consecuencia procesal consagrada en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso (desistimiento tácito del trámite).

NOTIFÍQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

Juez

9

Firmado Por:
David Adolfo Leon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e40ccfa28326a06c2ab0f9e50f39cfb611892c2f61e97036500891fa01bc1aa**

Documento generado en 13/02/2024 03:37:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>